

LEY 13945

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la autorización a la Suprema Corte de Justicia para disponer el traslado de los Juzgados de Garantías y los Juzgados Unipersonales de Familia, establecida en los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 13814.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.